



## COMPROMISO DE SEGURIDAD

D/Dª. [REDACTED],  
con D.N.I./ N.I.E.: [REDACTED], en calidad de apoderado/a de la empresa/fundación  
[REDACTED],  
con CIF.: [REDACTED], (en adelante "el Contratista"), según poder que le ha sido conferido  
ante el Notario de [REDACTED] D/Dª. [REDACTED],  
bajo el número [REDACTED] de su Protocolo y de fecha [REDACTED].

Considerando que el Contratista está interesado en participar en contratos que impliquen el acceso a información clasificada nacional así como información clasificada cuyo manejo y protección se encuentren regulados por tratados internacionales de carácter bilateral o multilateral, y teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley 9/68 de 5 de abril, reguladora de los Secretos Oficiales, modificada por la Ley 48/78 de 7 de Octubre; el Decreto 242/1969, de 20 de Febrero, por el que se desarrollan las disposiciones de la Ley 9/1968, la Ley 11/2002, de 6 de mayo, reguladora del Centro Nacional de Inteligencia, la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal español, y en las NORMAS DE SEGURIDAD DE LA ANS-D publicadas en la página web de la Oficina Nacional de Seguridad,

SE COMPROMETE A CUMPLIR DILIGENTEMENTE LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES Y ESTIPULACIONES:

### CLÁUSULA PRIMERA – PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA.

- a) El Contratista se obliga a salvaguardar la información clasificada de acuerdo con las exigencias de las NORMAS DE SEGURIDAD DE LA ANS-D, y demás reglamentos de seguridad aplicables, cuyos contenidos conozco y asumo.
- b) El Contratista se compromete a manejar y custodiar la información clasificada exclusivamente en las zonas especialmente habilitadas para ello y aprobadas según las citadas NORMAS DE SEGURIDAD DE LA ANS-D.
- c) El Contratista se compromete a instruir en el manejo de información clasificada a toda persona que deba acceder a la misma, y a mantener un control y registro del documento acreditativo de dicha instrucción firmado por el interesado.
- d) El Contratista se compromete a exigir a todo Subcontratista, antes de facilitarle información clasificada de grado "DIFUSIÓN LIMITADA o equivalente", que tenga concedida una autorización por la Autoridad Nacional para el manejo de dicha información, en consonancia con lo dispuesto en las NORMAS DE SEGURIDAD DE LA ANS-D.



## **CLÁUSULA SEGUNDA – REGISTRO DE EMPRESAS QUE ACCEDAN A DIFUSIÓN LIMITADA O EQUIVALENTE**

- a) La firma del presente Compromiso de Seguridad es condición necesaria para que el Contratista pueda acceder a información clasificada de grado “DIFUSIÓN LIMITADA o equivalente”.
- b) El Contratista se obliga a implantar y mantener una estructura de protección dentro de su organización, que se compondrá de lo siguiente:
  - a. Un Oficial de Seguridad, con las misiones y responsabilidades que figuran en la normativa en vigor.
  - b. Unas Zonas Administrativas de Protección para el manejo de información clasificada “DIFUSIÓN LIMITADA o equivalente”, si necesita manejar y custodiar dicha información en sus propias instalaciones.
  - c. Unos procedimientos de trabajo que contemplará como mínimo la gestión de las instrucciones al personal que acceda a información clasificada de grado “DIFUSIÓN LIMITADA o equivalente” y el registro y control del documento acreditativo de dicha instrucción firmado por el interesado.

Dicha estructura de protección será aprobada y periódicamente revisada por la ANS-D.

## **CLÁUSULA TERCERA – INSPECCIONES.**

El Contratista se compromete a facilitar las inspecciones que la ANS-D estime necesarias para la comprobación del cumplimiento de las obligaciones y deberes que contrae con la firma del presente Compromiso. Si como consecuencia de dichas inspecciones, la ANS-D determinara que los métodos y normas de seguridad del Contratista no satisfacen lo prescrito, el Contratista será notificado por escrito de tales extremos, a los efectos, de su correspondiente subsanación en los términos que se establezcan en la notificación.

## **CLÁUSULA CUARTA – INCUMPLIMIENTO.**

- a) El Contratista asume que el incumplimiento de las obligaciones que aparecen recogidas en las NORMAS DE SEGURIDAD DE LA ANS-D, una vez haya sido previamente advertido por la ANS-D, y comprobado por ésta que las subsanaciones a que se refiere la Cláusula Tercera no han sido llevadas a cabo, podrá determinar la retirada de la autorización para participar en contratos/programas clasificados de grado “DIFUSIÓN LIMITADA o equivalente”.
- b) El Contratista asume que el incumplimiento de la normativa detectado en alguno de sus empleados, podrá determinar la retirada de la capacidad de acceder a información clasificada de dicho empleado, sin perjuicio de otras responsabilidades que se pudieran derivar.

## **CLÁUSULA QUINTA – DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN CLASIFICADA.**

El Contratista se compromete a devolver cualquier información clasificada facilitada o generada con ocasión del cumplimiento de los contratos clasificados o durante el desarrollo de programas clasificados, o con motivo de procesos precontractuales, en caso de retirada de la



## COMPROMISO DE SEGURIDAD



autorización para participar en contratos/programas clasificados de grado "DIFUSIÓN LIMITADA o equivalente", previo expreso requerimiento por escrito de la ANS-D.

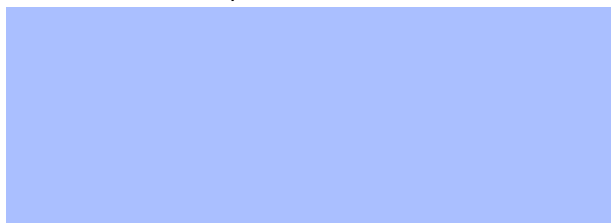
### **CLÁUSULA SEXTA – COSTES.**

La firma de este Compromiso de Seguridad no implica responsabilidad de la Administración en los gastos del Contratista que se produzcan con motivo del mismo, o como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones aquí señaladas.

**EL CONTRATISTA SE OBLIGA A NO UTILIZAR CON FINES PUBLICITARIOS LA EXISTENCIA DEL PRESENTE COMPROMISO DE SEGURIDAD O DE LAS AUTORIZACIONES DE SEGURIDAD DE SU EMPRESA O DE SUS EMPLEADOS.**

En fe de lo cual, se firma el presente **Compromiso de Seguridad**, en [ ]  
a fecha [ ].

Por el Contratista,



Por la Oficina Nacional de Seguridad, recibido y conforme

